

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ACUERDO de 15 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, relativo a la composición de la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma.*

La Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma se encuentra prevista en el artículo 184 del Estatuto de Autonomía para Andalucía como órgano bilateral de relación entre el Estado y la Comunidad Autónoma en el ámbito de la financiación autonómica.

Corresponde a dicha Comisión la concreción, aprobación, actualización y el seguimiento del sistema de financiación, así como la canalización del conjunto de relaciones fiscales y financieras entre ambas Administraciones. De conformidad con lo establecido en el citado artículo 184, la Comisión Mixta estará integrada por un número igual de representantes del Estado y de la Comunidad Autónoma, y la Presidencia será ejercida de forma rotatoria entre las dos partes en turnos anuales. En consecuencia, y de común acuerdo con la Administración del Estado, se ha fijado en cinco el número de vocales que paritariamente se deben designar por cada una de las Administraciones.

A este respecto, mediante Acuerdo de 20 de marzo de 2007, del Consejo de Gobierno, se procedió a nombrar a los miembros de la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la citada Comisión.

De otro lado, por Acuerdo de 23 de junio de 2009, del Consejo de Gobierno, se nombraron nuevos representantes en la referida Comisión, como consecuencia de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, aprobada por Decreto 116/2008, de 29 de abril, y modificada por el Decreto 165/2009, de 19 de mayo.

El Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, suprimió la Consejería de Economía y Hacienda, asignando sus competencias a las nuevas Consejerías de Hacienda y Administración Pública y de Economía, Innovación y Ciencia.

Por otra parte, el Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en su artículo 1.2 atribuye a dicha Consejería, entre otras competencias, la programación, seguimiento, evaluación y coordinación de las actuaciones de contenido económico y financiero relativas a los ingresos que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma, se derivan de las relaciones financieras con el Estado, y en especial del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.

Como consecuencia del Decreto del Presidente sobre reestructuración de las Consejerías, y en virtud de las competencias atribuidas a la Comisión Mixta por el apartado 4 del artículo 184 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, debe adecuarse la composición de la misma a la nueva estructura orgánica de las Consejerías.

En su virtud, y a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de febrero de 2011, adoptó el siguiente

### A C U E R D O

Primero. La composición de la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma queda como sigue:

Presidencia: La persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Vocales:

- La persona titular de la Viceconsejería de Hacienda y Administración Pública.
- La persona titular de la Viceconsejería de Economía, Innovación y Ciencia.
- La persona titular de la Secretaría General de Hacienda.
- La persona titular de la Dirección General de Financiación y Tributos.
- La persona titular de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona titular de la Presidencia podrá disponer la asistencia del titular de cualquier otro centro directivo en sustitución de alguna de las Vocalías anteriores.

Segundo. La persona titular de la Viceconsejería de Hacienda y Administración Pública ejercerá la Presidencia de la Comisión en caso de ausencia de su titular.

Tercero. La Secretaría de la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Comisión corresponderá a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Cuarto. Quedan sin efecto el Acuerdo de 20 de marzo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a los representantes en la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Acuerdo de 23 de junio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se nombran nuevos representantes en la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de febrero de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

*ORDEN de 31 de enero de 2011 por la que se delegan determinadas competencias en el Director General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.*

El artículo 67 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, introducido por la disposición final tercera de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para concertar operaciones financieras que por su propia naturaleza no incrementen el volumen de endeudamiento, destinadas a asegurar o disminuir el riesgo o el coste de la deuda a largo plazo, tales como permutas financieras, opciones, contratos sobre futuros y cualquier otra operación de cobertura de tipos de cambio o de interés. Asimismo, el mencionado precepto legal prevé que pueda delegarse esta facultad en la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, delegación que resulta procedente al objeto de agilizar las operaciones financieras anteriormente referidas.